AÑO 1980.—NUMERO 40 MIERCOLES, 2 DE ABRIL

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200 "
Otras entidades y particulares (semestre)	400 "
Otras entidades y particulares (año)	800 "

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7 pesetas
Precio del número atrasado	15 "
Número de más de tres años	25 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

817

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección General de la Energía

Resolución por la que se autoriza al Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar industria de servicio público de suministro de agua potable en Lastras de Cuéllar (Segovia).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Segovia, en base a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar para nueva industria de servicio público de suministro de agua potable en Lastras de Cuéllar (Segovia).

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud presentada.

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria, el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo.

Considerando que dicha industria requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero.

Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

2.º La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar, siendo intransferible salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

3.º La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes:

a) Capacidad.—La capacidad aproximada de suministro es: 136.000 metros cúbicos año.

b) Descripción de las instalaciones.—El agua se capta de un pozo, por medio de electrobomba de 6 HP. y tubería de fibrocemento de 125 milímetros de diámetro y 237 metros de longitud y se eleva a un depósito de 125 metros cúbicos. De un segundo pozo se capta el agua por una electrobomba de 27 HP. y por tubería de fibrocemento de 125 milímetros de diámetro y 898 metros de longitud se enlaza en la red de distribución.

Dicha red de distribución tiene una longitud total de 5.361 metros de tuberías de fibrocemento de 125, 100, 80 y 60 milímetros de diámetro.

c) Presupuesto.—El presupuesto de ejecución será de 2.604.792 pesetas.

4.º Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5.º Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

6.º Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

7.º El plazo de puesta en marcha será de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado". Una vez terminada la instalación de la industria, lo pondrán en conocimiento de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, que procederá, previa confrontación con el proyecto presentado, a levantar acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento las instalaciones, y a la inscripción definitiva en el Registro Industrial.

8.º El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

9.º Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía,

aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

10. En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria (artículos 10 y siguientes).

11. Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

12. La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua corresponden a otros Departamentos u Organismos.

13. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1980.—El Director general, P. D.: El Subdirector general de Petróleo, Gas y Agua.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia.

789

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

INTERVENCION

Distribución de la recaudación de recursos locales entre los distintos recargos y arbitrios.—Año 1979.

(Continuación)

	C./Saldo	Recauda.	R. Muni.	R. Provi.
Aldealcorvo				
Urbana	2.706	2.322	2.322	
Industrial	34	29	14	15
Rústica	131	124	124	
T. Personal... ..	15	10	5	5
Aldealengua de Pedraza				
Urbana	1.225	1.051	1.051	
Industrial	160	135	63	72
Rústica	6.032	5.699	5.699	
Aldeonte				
Urbana	1.157	993	993	
Industrial	193	163	76	87
Rústica	502	474	474	
T. Personal... ...	15	10	5	5
Arahuetes				
Urbana	383	329	329	
Industrial	41	35	16	19
Rústica	139	131	131	
Arcones				
Urbana	1.696	1.455	1.455	
Industrial	364	308	144	[illegible]
Rústica	223	211	211	
T. Personal... ...	52	36	18	
Arevalillo de Cega				
Urbana	742	637	637	
Industrial	71	60	28	
Rústica	143	135	135	
Barbolla				
Urbana	2.866	2.459	2.459	
Industrial	618	522	243	[illegible]
Rústica	987	933	933	
T. Personal... ...	44	30	15	[illegible]
Bercimuel				
Urbana	1.938	1.663	1.663	
Industrial	36	30	14	[illegible]
Rústica	43	41	41	
T. Personal... ...	37	26	13	[illegible]
Boceguillas				
Urbana	7.252	6.222	6.222	
Industrial	2.448	2.068	965	[illegible]
Rústica	159	150	150	
T. Personal... ...	104	72	36	36
Cabezuela				
Urbana	9.453	8.111	8.111	
Industrial	1.143	966	451	515
Rústica	1.904	1.799	1.799	
T. Personal... ...	42	29	15	14
Carrascal del Río				
Urbana	3.772	3.236	3.236	
Industrial	8.855	7.482	3.491	3.991
Rústica	837	791	791	
T. Personal... ...	15	10	5	5
Casla				
Urbana	2.555	2.192	2.192	
Industrial	238	201	93	108
Rústica	159	150	150	
T. Personal... ...	4	3	2	1
Castillejo de Mesleón				
Urbana	1.834	1.574	1.574	
Industrial	239	202	94	108
Rústica	111	105	105	
T. Personal... ...	26	18	9	9
Castrojimeno				
Urbana	760	652	652	
Industrial	36	30	14	16
Rústica	18	17	17	
T. Personal... ...	15	10	5	5
Castroserna de Abajo				
Urbana	1.324	1.136	1.136	
Industrial	19	16	7	9
Rústica	85	80	80	
T. Personal... ...	20	14	7	7
Castroserracín				
Urbana	945	811	811	
Industrial	13	11	5	6
Rústica	115	109	109	

	C./Saldo	Recauda.	R. Muni.	R. Provi.
Cerezo de Abajo				
Urbana	2.473	2.122	2.122	
Industrial	589	498	233	265
Rústica	224	212	212	
T. Personal... ...	15	10	5	5
Cerezo de Arriba				
Urbana	20.728	17.785	17.785	
Industrial	7.846	6.629	3.094	3.535
Rústica	126	119	119	
T. Personal... ...	10	7	4	3
Condado de Castilnovo				
Urbana	2.109	1.810	1.810	
Industrial	169	143	67	76
Rústica	403	381	381	
Duruelo				
Urbana	1.620	1.390	1.390	
Industrial	120	101	47	54
Rústica	338	319	319	
T. Personal... ...	15	10	5	5
Encinas				
Urbana	1.173	1.006	1.006	
Industrial	112	95	44	51
Rústica	254	240	240	
T. Personal... ...	22	15	8	7
Fresno de Castespino				
Urbana	1.293	1.109	1.109	
Industrial	72	61	28	33
Rústica	234	221	221	
Fuenterrebollo				
Urbana	6.048	5.189	5.189	
Industrial	1.348	1.139	531	608
Rústica	1.404	1.326	1.326	
T. Personal... ...	42	29	15	14
Gallegos				
Urbana	1.276	1.095	1.095	
Industrial	198	167	78	89
Rústica	839	793	793	
T. Personal... ...	26	18	9	9
Grajera				
Urbana	1.061	910	910	
Industrial	73	62	29	33
Rústica	241	228	228	
T. Personal... ...	15	10	5	5
Montuenga				
Urbana	3.508	3.010	3.010	
Industrial	598	505	235	270
Rústica	995	940	940	
T. Personal... ...	37	26	13	13
Matilla (La)				
Urbana	1.027	881	881	
Industrial	552	466	218	248
Rústica	85	80	80	
Navafría				
Urbana	5.599	4.804	4.804	
Industrial	1.534	1.296	605	691
Rústica	6.029	5.696	5.696	
T. Personal... ...	8	6	3	3

	C./Saldo	Recauda.	R. Muni.	R. Provi.
Navalilla				
Urbana	1.648	1.414	1.414	
Industrial	188	159	75	84
Rústica	956	903	903	
Navares de Ayuso				
Urbana	1.237	1.061	1.061	
Industrial	23	19	9	10
Rústica	133	126	126	
Navares de Enmedio				
Urbana	2.155	1.849	1.849	
Industrial	252	213	99	114
Rústica	279	264	264	
T. Personal... ...	38	26	13	13
Navares de las Cuevas				
Urbana	986	846	846	
Industrial	9	8	4	4
Rústica	53	50	50	
Orejana				
Urbana	969	831	831	
Industrial	71	60	28	32
Rústica	195	184	184	
T. Personal... ...	1	1	1	
Pajarejos				
Urbana	1.321	1.133	1.133	
Industrial	33	28	13	15
Rústica	131	124	124	
Pedraza				
Urbana	5.759	4.941	4.941	
Industrial	696	588	274	314
Rústica	454	429	429	
T. Personal... ...	29	20	10	10
Prádena				
Urbana	7.178	6.159	6.159	
Industrial	2.138	1.806	843	963
Rústica	876	828	828	
T. Personal... ...	66	46	23	23
Puebla de Pedraza				
Urbana	1.413	1.212	1.212	
Industrial	178	150	70	80
Rústica	271	256	256	
Rebollo				
Urbana	1.836	1.575	1.575	
Industrial	490	414	194	220
Rústica	419	396	396	
T. Personal... ...	15	10	5	5
San Pedro de Gaíllos				
Urbana	5.356	4.595	4.595	
Industrial	514	434	203	231
Rústica	343	324	324	
T. Personal... ...	70	48	24	24
Santa Marta del Cerro				
Urbana	937	804	804	
Industrial	97	82	38	44
Rústica	318	300	300	

	C./Saldo	Recauda.	R. Muni.	R. Provi.
Santo Tomé del Puerto				
Urbana	14.731	12.639	12.639	
Industrial	791	668	312	356
Rústica	371	351	351	
T. Personal... ...	51	35	18	17
Sebúlcor				
Urbana	2.158	1.852	1.852	
Industrial	391	330	154	176
Rústica	1.385	1.309	1.309	
T. Personal... ...	5	3	2	1
Sepúlveda				
Urbana	16.854	14.461	14.461	
Industrial	4.543	3.838	1.791	2.047
Rústica	1.685	1.592	1.592	
T. Personal	277	192	96	96
Sotillo				
Urbana	547	469	469	
Industrial	17	14	7	7
Rústica	728	688	688	
Torre Val de San Pedro				
Urbana	2.793	2.396	2.396	
Industrial	263	222	103	119
Rústica	4.317	4.079	4.079	
T. Personal... ...	29	20	10	10
Turrubuelo				
Urbana	495	425	425	
Industrial	137	116	54	62
Rústica	119	112	112	
Urueñas				
Urbana	2.002	1.718	1.718	
Industrial	415	351	164	187
Rústica	139	131	131	
T. Personal... ...	37	26	13	13
Valle de Tabladillo				
Urbana	1.634	1.402	1.402	
Industrial	439	371	173	198
Rústica	155	146	146	
T. Personal... ...	3	2	1	1
Valleruela de Pedraza				
Urbana	1.033	886	886	
Industrial	127	107	50	57
Rústica	89	84	84	
Valleruela de Sepúlveda				
Urbana	1.489	1.285	1.285	
Industrial	88	74	35	39
Rústica	55	52	52	
T. Personal... ...	44	30	15	15
Ventosilla y Tejadilla				
Urbana	540	463	463	
Rústica	121	114	114	
Alconada de Maderuelo				
Urbana	625	536	536	
Rústica	336	317	317	
Aldealengua de Santa María				
Urbana	1.500	1.287	1.287	
Industrial	52	44	21	23
Rústica	559	528	528	
T. Personal... ...	29	20	10	10

	C./Saldo	Recauda.	R. Muni.	R. Provi.
Aldeanueva del Monte				
Urbana	401	344	344	
Rústica	189	179	179	
Aldeanueva de la Serrezuela				
Urbana	1.163	998	998	
Industrial	20	17	8	9
Rústica	285	269	269	
Aldehorno				
Urbana	513	440	440	
Industrial	95	80	37	43
Rústica	77	73	73	
Ayllón				
Urbana	7.679	6.589	6.589	
Industrial	4.037	3.411	1.591	1.820
Rústica	1.661	1.569	1.569	
T. Personal... ...	131	91	46	45
Becerril				
Urbana	200	172	172	
Rústica	90	85	85	
Campo de San Pedro				
Urbana	4.124	3.538	3.538	
Industrial	1.677	1.417	661	756
Rústica	736	695	695	
T. Personal... ...	14	10	5	5
Cedillo de la Torre				
Urbana	1.149	986	986	
Industrial	99	84	39	45
Rústica	203	192	192	
Cilleruelo de San Mamés				
Urbana	649	557	557	
Industrial	227	192	90	102
Rústica	264	249	249	
T. Personal... ...	15	10	5	5
Corral de Ayllón				
Urbana	2.003	1.719	1.719	
Industrial	72	61	28	33
Rústica	464	438	438	
T. Personal... ...	14	10	5	5
Fresno de Cantespino				
Urbana	1.837	1.576	1.576	
Industrial	579	489	229	260
Rústica	1.100	1.039	1.039	
T. Personal... ...	9	6	3	3
Grado del Pico				
Urbana	416	357	357	
Industrial	75	63	29	34
Rústica	69	65	65	
Honrubia de la Cuesta				
Urbana	1.031	885	885	
Industrial.	147	124	58	66
Rústica	325	307	307	
Languilla				
Urbana	1.331	1.142	1.142	
Industrial	265	224	104	120
Rústica	610	576	576	

	C./Saldo	Recauda.	R. Muni.	R. Provi.
Maderuelo				
Urbana	1.558	1.337	1.337	
Industrial	1.724	1.457	680	777
Rústica	434	410	410	
T. Personal... ...	22	15	8	7
Madriguera				
Urbana	515	442	442	
Industrial	47	40	19	21
Rústica	165	156	156	
Montejo de Arévalo				
Urbana	1.723	1.478	1.478	
Industrial	267	226	105	121
Rústica	262	248	248	
T. Personal... ...	26	18	9	9
Moral de Hornuez				
Urbana	1.340	1.150	1.150	
Industrial	245	207	96	111
Rústica	426	402	402	
T. Personal... ...	15	10	5	5
Muyo (El)				
Urbana	172	148	148	
Industrial	74	63	29	34
Rústica	5	5	5	
Negredo (El)				
Urbana	116	100	100	
Rústica	17	16	16	
Pradales				
Urbana	1.074	921	921	
Industrial	179	151	71	80
Rústica	255	241	241	
Riaguas de San Bartolomé				
Urbana	884	758	758	
Industrial	275	232	108	124
Rústica	90	85	85	
T. Personal... ...	2	1	1	
Riahuelas				
Urbana	468	402	402	
Rústica	142	134	134	
Riaza				
Urbana	961.659	825.103	825.103	
Industrial	5.913	4.996	2.331	2.665
Rústica	325	307	307	
T. Personal... ...	220	152	76	76
Ribota				
Urbana	552	474	474	
Industrial	155	131	61	70
Rústica	261	247	247	
Riofrío de Riaza				
Urbana	709	608	608	
Industrial	181	153	72	81
Rústica	131	124	124	
Saldaña de Ayllón				
Urbana	562	482	482	
Industrial	19	16	7	9
Rústica	147	139	139	

	C./Saldo	Recauda.	R. Muni.	R. Provi.
Santibáñez de Ayllón				
Urbana	345	296	296	
Industrial	353	298	139	159
Rústica	183	173	173	
T. Personal... ...	7	5	3	2
Sequera de Fresno				
Urbana	425	365	365	
Industrial	15	13	6	7
Rústica	170	161	161	
T. Personal... ...	15	10	5	5
Valdevacas de Montejo				
Urbana	445	382	382	
Industrial	53	45	21	24
Rústica	231	218	218	
Villacorta				
Urbana	494	424	424	
Industrial	35	30	14	16
Rústica	199	188	188	
Villaverde de Montejo				
Urbana	797	684	684	
Industrial	56	47	22	25
Rústica	590	557	557	
Carbonero el Mayor				
Urbana	29.879	25.636	25.636	
Industrial	12.398	10.475	4.888	5.587
Rústica	5.906	5.580	5.580	
T. Personal... ...	168	116	58	58
El Espinar				
Urbana	825.343	708.144	708.144	
Industrial	18.630	15.740	7.345	8.395
Rústica	17.124	16.179	16.179	
T. Personal... ...	464	321	161	160
Cuéllar				
Urbana	338.602	290.521	290.521	
Industrial	51.966	43.906	20.487	23.419
Rústica	20.858	19.707	19.707	
T. Personal... ...	729	505	253	252
San Ildefonso				
Urbana	136.901	117.461	117.461	
Industrial	15.177	12.823	5.983	6.840
Rústica	538	508	508	
T. Personal... ...	179	124	62	62
Santa María de Nieva				
Urbana	23.729	20.359	20.359	
Industrial	2.885	2.438	1.138	1.300
Rústica	4.845	4.578	4.578	
T. Personal... ...	191	132	66	66
Coca				
Urbana	28.366	24.338	24.338	
Industrial	4.298	3.631	1.694	1.937
Rústica	13.934	13.165	13.165	
T. Personal... ...	102	71	36	35
Nava de la Asunción				
Urbana	107.203	91.980	91.980	
Industrial	11.975	10.118	4.721	5.397
Rústica	3.755	3.548	3.548	
T. Personal... ...	71	49	25	24

	C./Saldo	Recauda.	R. Muni.	R. Provi.
Cantalejo				
Urbana	45.945	39.421	39.421	
Industrial	19.200	16.222	7.569	8.653
Rústica	3.873	3.659	3.659	
T. Personal... ...	155	107	54	53
Segovia				
Urbana	2.194.880	1.883.207	1.883.207	
Industrial	432.764	365.642	170.609	195.033
Rústica	11.109	10.496	10.496	
T. Personal... ...	27.779	19.229	9.615	9.614
Total Urbana		4.898.272	4.898.272	—
Total Industrial...		688.421	321.270	367.151
Total Rústica		251.248	251.248	—
Total T. Personal		24.540	12.303	12.237
		5.862.481	5.483.093	379.388

Segovia, 15 de marzo de 1980.—El Jefe de Contabilidad.—Intervenido: El Interventor.—Conforme: El Delegado de Hacienda.

801

DELEGACION DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO DE SEGOVIA

Subasta de pastos y rastrojeras

Se pone en conocimiento de todas aquellas personas a quienes pueda interesar que, a las doce horas del día 21 de abril de 1980, en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, en Segovia (calle de Santa Catalina, número 15), se procederá a la venta en pública subasta de los aprovechamientos de pastos y rastrojeras de la finca "Quemadal y Prado Vega", sita en el término municipal de Cuéllar (Segovia).

El pliego de condiciones facultativas y económicas se expone al público en las oficinas mencionadas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cuéllar.

Segovia, 24 de marzo de 1980.—El Jefe provincial, J. J. Iriarte.

812

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por los siguientes

Peticionarios: Don Gregorio Benito Escorial, con domicilio en Torre Val de San Pedro, y don Ramón Martín Lozoya, con domicilio en Segovia, calle Romero, 26.

Solicitando autorización para el establecimiento de reforma línea eléctrica alta tensión.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar a los peticionarios el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Reforma de línea trifásica de circuito simple a 1[illegible] kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 mili[illegible]metros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 335 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A. finalizando en el apoyo número 5, en las proximidades del camino Veredillas, en Valle de San Pedro, término municipal de Torre Val de San Pedro.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuenten los peticionarios de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 21 de marzo de 1980.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

618

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica trifásica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Don Enrique Arranz Argüello, con docilio en Santa María de Riaza.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santa María de Riaza (término municipal de Ayllón), teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 30 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en las proximidades del camino Las Tenadas.

Finalidad de la instalación: Dotar de energía eléctrica a una explotación ganadera.

Características principales: Tensión, 15 kV.; longitud, 749 metros; conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 794.477 pesetas; centro transformación, 436.229 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 4 de marzo de 1980.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

413

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Obras Hidráulicas

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Aniceta Verdugo Acuña y dos más, representados por don Pedro Lázaro Regidor, vecino de Sacramenia (Segovia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 3,17 litros por segundo de aguas derivadas del río Sacramenia, en término municipal de Sacramenia (Segovia), con destino a riegos.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio,

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Anita y doña María Teresa Verdugo Acuña y Arzobispado de Segovia autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 3,17 litros por segundo del río Sacramenia, en término municipal de Sacramenia (Segovia), con destino al riego de 5,2780 hectáreas en terrenos de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán a la memoria y plano o croquis que ha servido de base a la petición. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los mismos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un contador volumétrico en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el B. O. de la provincia de Segovia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin, el personal de esta Comisaría de Aguas del Duero podrá visitar, previo aviso o no y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

No podrá darse comienzo a la explotación del aprovechamiento hasta que se efectúen las comprobaciones que estime necesarias esta Jefatura, previo aviso del concesionario, sobre terminación de las obras e instalaciones y se le comunique la aprobación de las mismas.

5.ª Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podra ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos otorgados con anterioridad, situados aguas abajo del que se pretende o para el ejercicio de los aprovechamientos comunes, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "B. O. del Estado" del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones, se advierte a éstos de la obligación que tienen de presentar este documento dentro del plazo de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el B. O. de la provincia de Segovia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 13 de febrero de 1980.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

CONCURSOS Y SUBASTAS

818

Ayuntamiento de Sacramenia

Subasta de chopos

Aprobado por este Ayuntamiento, se anuncia subasta para la adjudicación del aprovechamiento de 664 árboles especie chopo, en las fincas de propiedad privada de esta Corporación y parajes denominados "El Badillo" y "Fuenterranda", con una cubicación de 233,102 metros cúbicos.

Tasación del aprovechamiento: 699.306 pesetas.

Garantía provisional: 20.979 pesetas, igual al 3 por 100.

Garantía definitiva: El 6 por 100 del valor que alcance la mejor oferta.

Hora de celebración de la subasta pública: Las doce horas.

Admisión de plicas: Todos los días hábiles, de diez a doce, a excepción de los martes y sábados, desde el siguiente al en que aparezca el anuncio de subasta hasta el anterior al señalado para la celebración de la misma, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas que forman parte del expediente se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

De resultar desierta esta subasta se celebrará la segunda, a los seis días hábiles, a la misma hora y en iguales condiciones.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., número ..., en nombre propio (o en representación de ..., según acredita con ...), titular del documento nacional de identidad número ..., en relación con la subasta de chopos del Ayuntamiento de Sacramenia, enterado del anuncio de subasta, acepta las condiciones de los pliegos que rigen para la misma y se compromete a tomar a su cargo el citado aprovechamiento por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Sacramenia, a 24 de marzo de 1980.—El Alcalde, Carlos-Eugenio Colorado de la Fuente.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

806

Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

ANUNCIO

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la subasta del aprovechamiento de los pastos del prado de propios de este municipio, estará de manifiesto al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Zarzuela del Pinar, 22 de marzo de 1980.—El Alcalde, Demetrio Lobo Pérez.

797

AGUILAFUENTE

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1980, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Aguilafuente, 20 de marzo de 1980.—El Alcalde, Ricardo Casado González.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

LASTRAS DE CUELLAR	798
ZARZUELA DEL PINAR	805
LA LOSA	809
REBOLLO	816
AREVALILLO DE CEGA	829
FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA	830

813

OTERO DE HERREROS

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender al pago del importe de las obras de ampliación de la captación de agua de la red de abastecimiento de la localidad, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Otero de Herreros, a 18 de marzo de 1980.—El Alcalde, José Luis García.

835

ALDEA REAL

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de adaptación de mejora del Centro Rural de Higiene y vivienda para el Médico.

Estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Aldea Real, a 26 de marzo de 1980.—El Alcalde.

838

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento los proyectos de instalación de alumbrado público para los barrios de Ceguilla y Galíndez, de este municipio, se exponen al público, por término de quince días, para su examen y reclamaciones.

Aldealengua de Pedraza, 20 de marzo de 1980.—El Alcalde, Eleuterio Alvaro.

COMUNIDADES

811

Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuéllar

ANUNCIOS

Habiéndose solicitado por don Juan García Escorial, en representación de "Resinas García Segovia, S. A.", la devolución de las fianzas constituidas para responder de los aprovechamientos de resinas, montes 180 y 48, lote 1.º, campaña forestal 1979, se exponen al público, por tiempo reglamentario, a fin de oír las oportunas reclamaciones.

Cuéllar, 17 de marzo de 1980.—El Presidente, Luis Zarzuela González.

826

Habiéndose solicitado por don José Herranz Cano, como Gerente de la empresa "Pedro Herranz y Hermanos, S. L.", la devolución de las fianzas constituidas para responder de los aprovechamientos de resinas del monte número 48, lotes 7, 8, 13 y 15, campaña forestal 1976, mediante aval bancario de 79.128 pesetas, se exponen al público, por tiempo reglamentario, a fin de oír las oportunas reclamaciones.

Cuéllar, 25 de marzo de 1980.—El Presidente, Luis Zarzuela González.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8